



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00064-00
Afectados: Miller Gallo Cardona
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, el 27 de febrero de 2017, hoy Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio, adicionado con escrito presentado el 26 de julio de 2017¹ y luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto que decretó la nulidad, solicita la extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 3 No. 36-79 barrio Los Mártires del municipio de Ibagué Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 350-30258² de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de MILLER GALLO CARDONA, y respecto del dinero en cuantía de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS dinero en efectivo (\$3.859.150.00), de propiedad del precitado, en consecuencia, se dispondrá avocar

¹ Folio 39 al 41 Cuaderno Original 3

² Folio 31 y 32 del Cuaderno Original 2 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00064-00
Afectados: MILLER GALLO CARDONA
Asunto: Avoca conocimiento.

conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 3a No. 36-79 barrio Los Mártires de Ibagué Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 350-30258³ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de MILLER GALLO CARDONA.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor MILLER GALLO CARDONA, en calidad de propietario, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Informar a la Secretaria de Hacienda, Tesorería Municipal de Ibagué, que respecto del inmueble identificado con matrícula 350-30258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, se adelanta proceso de Extinción de Dominio.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar al siguiente Despacho Judicial:
 - Juzgado Penal Municipal de Ibagué Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor MILLER GALLO CARDONA.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

³ Folio 31 y 32 del Cuaderno Original 2 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00064-00
Afectados: MILLER GALLO CARDONA
Asunto: Avoca conocimiento.

5. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____